



Rdo. 68-081-4003-002-2021-00114-00

Pso. VERBAL SUMARIO- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J. y se encuentra inscrito en el SIRNA, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa al Despacho la demanda VERBAL SUMARIA de mínima cuantía DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por JUAN DE DIOS SERRANO BUITRAGO, por medio de apoderado judicial contra YOLANDA BARRAGAN GUTIERREZ, GLORIA INES GONZALEZ NORIEGA y LIGIA CARREÑO GUALDRÓN, y por reunir los requisitos consagrados en los Art.390 y s.s. 384 y s.s. del C.G.P., El Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de mínima cuantía de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por JUAN DE DIOS SERRANO BUITRAGO, por medio de apoderado judicial contra YOLANDA BARRAGAN GUTIERREZ., GLORIA INES GONZALEZ NORIEGA y LIGIA CARREÑO GUALDRÓN, imprímasele a la misma el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el Art.391 y s.s. y concordantes del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art.391 del C.G.P., siguiendo los lineamientos de los Arts.291 y 292 del C.G.P. en consonancia con el Art.8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se le advierte a la parte demandada que para ser oída en el proceso deberá consignar los cánones de arrendamiento que adeudare y los que se causen en el transcurso de este proceso en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este juzgado y para este proceso, so pena de no ser oído, conforme lo dispone el artículo 384 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER al abogado (a) Dr. CARLOS ANDRES OSORNO QUINTERO como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.